

ARTÍCULO 11. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 584-20, del 23 de octubre de 2020, que dejó sin efecto el artículo 32 del Decreto núm. 559-20 del 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 12. Nancy Patricia Franjul Pérez queda designada ministra consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). En consecuencia, quedan derogados el artículo 1 del Decreto núm. 296-09, del 9 de abril del 2009 y el artículo 2 del Decreto núm. 84-20 del 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 13. Queda sin efecto el artículo 12 del Decreto núm. 261-21 del 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 14. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 15. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 594-21 que coloca en condición de retiro y les concede pensiones del Estado a varios oficiales generales, superiores y subalternos, así como a un asimilado de la Policía Nacional. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 594-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene como deber estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016, establece el sistema para un retiro digno de los miembros del cuerpo policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la referida ley le atribuye al presidente de la República, previa recomendación del Consejo Superior Policial, la facultad de otorgar pensiones a los miembros de la Policía Nacional, puestos en condición de retiro por antigüedad en el servicio y por edad.

CONSIDERANDO: Que el 1 de julio de 2021 el Consejo Superior Policial, mediante las resoluciones núm. CSP 2021-07-003 y núm. CSP 2021-07-005, aprobó recomendar al Poder Ejecutivo el retiro por antigüedad en el servicio y por edad, y por consiguiente el otorgamiento de las pensiones correspondientes, a varios oficiales de la Policía Nacional, respectivamente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones y normas complementarias, del 9 de mayo de 2001.

VISTAS: Las resoluciones núm. CSP 2021-07-003 y núm. CSP 2021-07-005, del Consejo Superior Policial, del 1 de julio de 2021.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2021-05898, dirigido al presidente de la República por el director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, del 23 de agosto de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone el otorgamiento de una pensión del Estado dominicano a los siguientes miembros de la Policía Nacional puestos en la honrosa condición de retiro por antigüedad en el servicio y por edad:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	RANGO	MONTO RD\$
1	AQUINO EUGENIO, LIC. FRANCISCO LLUVARES	001-1182728-3	GRAL.BRIG, P.N.	185,133.04
2	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAMÓN MARÍA	040-0009504-4	GRAL.BRIG, P.N.	185,133.04
3	OGANDO DE OLEO, DR. FERNANDO ANTONIO	001-1187233-9	GRAL.BRIG, P.N.	185,133.04
4	RODRIGUEZ, JULIO JUSTINO	001-1182956-0	GRAL.BRIG, P.N.	185,133.04

5	SÁNCHEZ CORNIELES, MIGUEL	001-1183291-1	GRAL.BRIG, P.N.	105,133.04
6	JIMÉNEZ GÓMEZ, AQUILINO ENRIQUE	001-0713014-8	GRAL.BRIG, P.N.	84,533.04
7	PICHARDO CONTRERAS, AMELIO DE JESÚS	001-0167274-9	GRAL.BRIG, P.N.	110,133.04
8	CUEVAS MATEO, MANUEL ANTONIO	001-1297801-0	MAYOR, P.N.	48,032.69
9	GÓMEZ INIRIO, FRANCISCO	001-1187191-9	MAYOR, P.N.	48,032.69
10	JAVIER, MARTÍN	002-0110043-5	MAYOR, P.N.	38,032.69
11	PAULINO HERNÁNDEZ, PONCIANO	001-1269326-2	1ER.TTE., P.N.	33,901.72
12	REYES FELIZ, RAMONA GUILLERMINA	001-1184535-0	1ER.TTE., P.N.	32,113.72
13	RODRÍGUEZ MÉNDEZ DE HERNÁNDEZ, GEORGINA DEL CARMEN	031-0302852-2	1ER.TTE., P.N.	26,823.72
14	CRUZ, JULIO LEONARDO	001-1516209-1	2DO.TTE., P.N.	35,900.26
15	ABREU PÁEZ, MIGUEL DAVID	001-1189256-8	TTE.COR., P.N.	52,343.78
16	PÉREZ PÉREZ, AURORA ELENA	001-0134443-0	TTE.COR., P.N.	57,343.78
17	ROSARIO, MIGUEL EDUARDO	001-0281278-1	TTE.COR., P.N.	68,343.78
18	UREÑA NÚÑEZ, CARMEN	001-1183448-7	TTE.COR., P.N.	108,282.78
19	VALENZUELA DE LOS SANTOS, JUAN	001-0914709-0	TTE.COR., P.N.	67,343.78
20	BERROA, RAMÓN	024-0019599-2	MAYOR, P.N.	43,032.69
21	EVANGELISTA JÉREZ, MARTA MARGARITA	087-0003042-5	CAPITAN, P.N.	33,334.03
22	CASILLA, BENARDINA	002-0095861-9	1ER.TTE., P.N.	27,401.72
23	SILVESTRE POLANCO, SANTO ÁNGEL	001-0429586-0	1ER.TTE., P.N.	27,401.72
24	ZABALA RODRÍGUEZ, ANDREA	002-0083583-3	2DO.TTE., P.N.	25,900.26
25	PEGUERO, CECILIA VIRTUDES	001-1128128-3	ASIMILADO 4TA. CAT.	13,000.00

ARTÍCULO 2. El pago de las presentes pensiones se hará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Superior Policial, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 595-21 que otorga execuátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivos profesiones. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 595-21

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Execuátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. 3822, del 27 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

VISTOS: Los oficios números 001569, 001693, 001694, 001695, 001696, 001697, 001700, 001701, 001954, 001982, 001984, 001987, 001988, 001989, 001509, 001510, 001512, 001513, 001872, 001707, 001706, 001705, 001703, 001702, 001698, 001699, 001515, 001511, 002075, 002074, 002073, 002072 002071, 001876, 001875, 001874, 001873,